



RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-183-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibidem determina: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";
- Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264, numeral 1, establece que es competencia de los gobiernos municipales el planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural;
- Que el artículo 55, literales b) y c) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen como competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, el ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de





ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos (...);

- Que el artículo 72 literal i) de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato establece el proceso para la elaboración y aprobación de proyectos de ordenanzas indica que: "En el segundo debate se podrán introducir cambios sugeridos por las o los concejales, o la persona que participe en la silla vacía, en la sesión de Concejo Municipal, los mismos que deberán ser presentados como textos alternativos, para ser aprobados explícitamente mediante la votación respectiva.";
- Que el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 28 de noviembre de 2023, trató como décimo cuarto punto del Orden del Día N° 045-O-2023, en primer debate el proyecto de "Ordenanza de Reforma a la Planificación Vial de la calle "D" tramo comprendido desde la calle Jaime Roldós Aguilera hasta la calle "Q" perteneciente a la parroquia Quisapincha del cantón Ambato, provincia de Tungurahua", según se desprende de la certificación SCM-CERT-036-2023;
- Que con informe 027-2024 la Comisión de Uso de Suelo recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Tratar en segundo y definitivo debate el proyecto de "Ordenanza de Reforma a la Planificación Vial de la calle "D" tramo comprendido desde la calle Jaime Roldós Aguilera hasta la calle "Q" perteneciente a la parroquia Quisapincha de cantón Ambato, provincia de Tungurahua";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **24 de septiembre de 2024**, acogiendo el contenido del informe 027-2024 de la Comisión de Uso de Suelo (FW 8369);

RESUELVE:

Aprobar en segundo y definitivo debate la "Ordenanza de Reforma a la Planificación Vial de la calle "D" tramo comprendido desde la calle Jaime Roldós Aguilera hasta la calle "Q" perteneciente a la parroquia Quisapincha del cantón Ambato, provincia de Tungurahua." - **Lo certifico.** - Ambato, 30 de septiembre de 2024. **Notifíquese.** -

Lourdes Alta Lima
Dra. Lourdes Alta Lima
Secretaría del Concejo Municipal



Adj. Expediente original

c.c: Archivo Concejo

Elaborado por: Ing. Cristina Calderón
Aprobado por: Dra. Lourdes Alta
Fecha de elaboración: 2024-09-26
Fecha de aprobación: 2024-09-30





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-24-1128

Flow: 8369

Ambato, 09 de octubre de 2024

Ingeniera
Diana Caiza
ALCALDESA DEL CANTÓN AMBATO
Arquitecto
Vicente Patricio Quezada
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
Presente. -

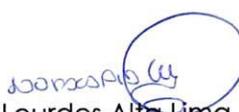
De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-183-2024, mediante la cual el Cuerpo Edificio resolvió:

"Aprobar en segundo y definitivo debate la "ORDENANZA DE REFORMA A LA PLANIFICACIÓN VIAL DE LA CALLE "D" TRAMO COMPRENDIDO DESDE LA CALLE JAIME ROLDÓS AGUILERA HASTA LA CALLE "Q" PERTENECIENTE A LA PARROQUIA QUISAPINCHA DEL CANTÓN AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,


Dra. Lourdes Alfa Lima
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL



Anexo: RC-183-2024

CC. GESTION DE SUELO CONTROL URBANO CATASTROS Y AVALUOS BALCON DE SERVICIOS
INTERESADO ARCHIVO (EXPEDIENTE ORIGINAL) RC

Mayra N.

